

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PERIODO EXTRAORDINARIO COMITÉ DE MANEJO CRUSTÁCEOS
BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS



INICIA PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA N° **114**

VALPARAÍSO, **21 ENE 2021**

VISTO: El Memorándum Varios (D.P.) N° 353 de 17 de noviembre de 2020; el Informe Técnico (R.PESQ) N° 171/2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 171/2019 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 886, N° 1549 y N° 2305, todas de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Res. Ex. N° 886 de 2020 se dispuso la suspensión de plazos, procedimientos y otras medidas, por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19; incluyéndose en ésta lo relativo al inicio de procedimientos ordinarios y extraordinarios, de los Comités de Manejo.

Que, mediante Res. Ex. N° 1549 de 2020, se oficializó la designación y declaró la vacancia de los integrantes, del sector privado, del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, en su periodo ordinario.

Que el D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, regula en su artículo 7° inciso 8° los casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente. En este sentido, el Subsecretario abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos, mediante resolución.

Que, mediante Memorándum Varios, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, solicita la apertura del periodo extraordinario para el referido Comité, atendida la dictación de la Res. Ex. N° 2305 de 2020 que alzó la suspensión de los plazos contenidos en la Res. Ex. N° 886 de 2020 y los cargos declarados vacantes en Res. Ex. N° 1549 de 2020.

Que, en consecuencia, considerando lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario iniciar el periodo extraordinario correspondiente al Comité de Manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al periodo extraordinario del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Ríjase el presente periodo extraordinario, en lo no modificado, por las Bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, contenidas en Res. Ex. N° 3187 de 2019, de esta Subsecretaría.

"BASES DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en los artículos 8° y 9° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, durante el periodo extraordinario, renovará los siguientes representantes del sector privado:

- a) Cinco representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo, distribuidos de la siguiente forma:**
- 1 representante y su suplente de la comuna de Ancud.
 - 2 representantes y sus suplentes de la comuna de Dalcahue.
 - 2 representantes y sus suplentes de la comuna de Quellón.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal correspondiente a alguno de los siguientes recursos: centolla, jaiba marmola, jaiba mora, jaiba paco, jaiba panchote, jaiba pancora, jaiba patuda, jaiba peluda, jaiba reina o jaiba remadora.

- b) Un representante para las plantas de proceso que acrediten haber procesado jaiba marmola y/o centolla, proveniente de la Región de Los Lagos, en el periodo 2016-2018.**

Los postulantes, de los distintos sectores, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector de plantas de proceso, los que estarán disponibles, para los interesados, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles, para los interesados, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal o buzo, a diciembre de 2018.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal o buzo, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva, emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales que la componen y que se encuentren inscritos en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales que entregan su apoyo.
- Listado de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte papel, en el cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Asimismo, los apoyos deberán presentarse por zonas, considerando la comuna o provincia a la cual pertenece la caleta base en donde se encuentre inscrito el armador artesanal, buzo o pescador propiamente tal, según el siguiente detalle:

Zona	Nº Representantes	Comunas / Provincias que considera en los apoyos
Ancud	1	Ancud Quemchi
Dalcahue	2	Castro Chonchi Curaco de Vélez Dalcahue Puqueldón Quinchao
Quellón	2	Queilen Quellón

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Uno o más titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jaiba marmola y/o centolla, durante el periodo 2016-2018.

Asimismo deberá presentar copia de cédula de identidad y poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista Nº 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso o en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

En el caso que sean ingresados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en la oficina central de esta Subsecretaría ubicada en Valparaíso, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación, de la dupla que se apoya, sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Categoría	Habitualidad	Ponderación
Armador artesanal y buzo	Armadores artesanales y buzos que presenten a lo menos 24 declaraciones de desembarques durante el periodo 2016-2018, debiendo acreditar a lo menos 8 declaraciones por año, en meses distintos, en alguno de los recursos del presente Comité.	3
Armador artesanal, buzo y pescador propiamente tal	Armadores artesanales y buzos que no cumplen con criterio de habitualidad y categoría pescador artesanal propiamente tal.	1

De conformidad a la tabla anterior, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de los armadores artesanales, buzos y pescadores artesanales propiamente, conforme a la ponderación especificada y que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo.

Para estos efectos sólo se computarán los apoyos del sector artesanal que correspondan a la zona a la cual se postula, según la tabla indicada en el número 3.- letra a) de la presente resolución.

b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada, de centolla y/o jaiba marmola de la Región de Los Lagos, durante el periodo 2016-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura


LOP/GMI/AVT

**INICIA PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES
Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS
LAGOS.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta 114
de esta Subsecretaría, dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes
de dicho Comité, que renovará, durante su periodo extraordinario, a los siguientes representantes:

**a) Cinco representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero
Artesanal de alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo, distribuidos de las
siguiente forma:**

- 1 representante y su suplente de la comuna de Ancud.
- 2 representantes y sus suplentes de la comuna de Dalcahue.
- 2 representantes y sus suplentes de la comuna de Quellón.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse
inscritos en el Registro Pesquero Artesanal correspondiente a alguno de los siguientes
recursos: centolla, jaiba marmola, jaiba mora, jaiba paco, jaiba panchote, jaiba pancora, jaiba
patuda, jaiba peluda, jaiba reina o jaiba remadora.

**b) Un representante para las plantas de proceso que acrediten haber procesado jaiba
marmola y/o centolla, proveniente de la Región de Los Lagos, en el periodo 2016-
2018.**

El plazo para presentar las postulaciones y apoyos será de un mes, contado desde la publicación
de la resolución extractada en el Diario Oficial, en los términos allí indicados.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 21 ENE 2021